

se halla venido á que el Rematante facilite  
los del Ayuntamiento al Vecino ó á el arriero, que  
casándose de propios quiera usarlos, y cuando  
al Pueno ó al arriero les convenga, mida ó  
pese el Arrendatario, y por ello paga á los fon-  
dos de propios la respetable suma de ochos mil  
setecientos 2.

El Señor Gobernador tiene conocimiento de que  
Luis Rodera se impossibilitó de prestar fianza,  
y tambien de que Andres Garcia Pedrera solici-  
tó este arriendo, siempre que se modificara  
el pliego de condiciones, en una de las mas  
importantes para este Vecino, cual era, la  
de hacer obligatorio el que solo el Rematante  
pudiera pesar ó medir, condicion imitante,  
que muy acertadamen.<sup>te</sup> Reclaró esta proposi-  
cion en su informe, y aprobó el Señor Gober-  
nador, aceptando la proposicion de Don  
Valero y Fernandez. Esta compania no  
puede ver con paciencia que otros manejen  
este negocio de pesar ó medir, (que otros sea  
de Gaso, en su manera de hacerlo los me-  
jores Rematantes complacen al publico) y en  
vista de q. sus tentativas les salieron falli-  
das, intentan derribar este contrato, y que  
el Pueblo pierda las ventajas de ingre-  
sar en sus arcas de fondos Municipales.

